

## RESOLUCION No. 230 (Mayo 31 de 2017)

Por medio de la cual la Junta Directiva, en uso de sus atribuciones Estatutarias - Artículo 18 Literal S - fija unas tarifas privadas para la prestación de algunos servicios institucionales.

### CONSIDERANDO:

1. Que las Cámaras de Comercio, además de prestar los servicios relacionados con el Registro Único Empresarial RUES, prestan otro tipo de servicios en ejecución de las funciones delegadas por el Gobierno Nacional.
2. Que el Artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 contempla que, al momento de interpretar el derecho de acceso a la información, se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad y conjuntamente, aplicar como principios, entre otros, el de gratuidad, conforme al cual "el acceso a la información pública es gratuito, no pudiéndose cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información"
3. Que el Artículo 26 de la Ley 1712 de 2014 establece, respecto a la solicitud de acceso a la información, que la respuesta debe ser oportuna, veraz, completa, motivada, actualizada y realizada mediante acto escrito. Dicha respuesta debe ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y su envío al solicitante.
4. Que el Artículo 20 del Decreto 103 de 2015 dispone que en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública se debe aplicar el principio de gratuidad. En consecuencia, no se pueden cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información, y se debe permitir al ciudadano "a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta; b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada (...) y c) Conocer los costos de Reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en el que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información (...)".
5. Que el Artículo 21 del Decreto 103 de 2015 establece: "Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente, según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que éstos se encuentren dentro de los parámetros del mercado".

6. Que en nuestra Página Web [www.ccas.org.co](http://www.ccas.org.co) cualquier persona puede acceder de manera ágil a la información que requiere. De esta forma puede consultar de cada matrícula: Razón Social; Número de Identificación Tributaria; Fecha de Renovación; Fecha de Matrícula, Fecha de Vigencia; Tipo de Organización; Categoría de la Matrícula; Estado de la Matrícula; Actividad Económica; Establecimientos, Agencias o Sucursales; Representantes Legales Principales.

7. Que a través del Link de la Página Web "Consulta Expedientes", puede acceder en forma ágil y gratuita, a la información que necesite.

8. Que a través del Link de la Página Web "Relación de Matriculados" el usuario puede consultar la relación de los comerciantes que se han matriculado en el Registro Mercantil. También puede ingresar al Link de la Página Web "Relación de Renovados" y consultar las matrículas que han renovado su Registro Mercantil.

9. Es importante incorporar al procesamiento de la información, como un valor agregado, la Georreferenciación, como técnica de posicionamiento espacial de bases de datos en una localización geográfica única y bien definida, a través de un Sistema de Coordenadas y Vectores que permiten analizar espacialmente la información.

10. Que la Cámara llevó a cabo un estudio y costeo del valor de las reproducciones de la información en los diferentes formatos, lo cual consta en documento privado de fecha 02 de Mayo de 2017.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear los siguientes conceptos privados para los diferentes medios de reproducción de la información de la Cámara:

CONCEPTO	VALOR BRUTO
Copia Simple una cara medio físico	168
Copia Simple dos caras medio físico	336
Grabación de Información Disponible digitalmente entregada en CD	1.429
Grabación de Información Disponible digitalmente entregada en USB 16 GB	26.891
Grabación de Información Disponible digitalmente entregada en USB 32 GB	42.017
Grabación de Información Disponible digitalmente entregada en Disco Duro 1TB	226.891
Grabación de Información Disponible digitalmente entregada en Disco Duro 2 TB	302.521
Transformación de página física en página Digital	840

**PARAGRAFO:** Anualmente estas tarifas se reajustarán en un porcentaje igual al incremento del salario mínimo legal vigente determinado por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar en las tarifas que se tienen establecidas para la Venta de Información Comercial la opción técnica de Georreferenciación, la cual corresponde al 10% del valor de la Venta de Información sobre la base de datos requerida.

**ARTICULO TERCERO:** A la tarifa del servicio respectivo se le adicionará el IVA establecido de acuerdo con la norma vigente, siempre y cuando el servicio sea gravado, y se aproximará al múltiplo de cien más cercano.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Expedida en el Municipio de Itagüí, a los 31 días del mes de Mayo de 2017, Mediante Acta de Junta Directiva No. 346.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FABIAN QUINTERO VALENCIA**  
Presidente Junta Directiva

  
**LILLYAM MESA ARANGO**  
Secretaria